



OFICIO NO. DGCH/2035/2023

Fecha de Liberación: 11/12/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

X

Aguascalientes, Ags., a 11 de diciembre del año 2023.

Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral en el que se señala como presunto infractor al trabajador el C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA, quien ocupa el puesto de **PEÓN ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y PARQUE DE MAQUINARIA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** procede a dictar la resolución determinante que dará por concluida la presente instancia, en términos de los siguientes:

RESULTADOS

PRIMERO.- Que según se desprende del Acta Administrativa de fecha 17 de noviembre del año 2023, el C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA, se ha abstenido en forma reiterada a asistir a su lugar de trabajo a prestar sus actividades laborales como **PEÓN ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y PARQUE DE MAQUINARIA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, los días **08, 09, 10 y 13 de noviembre del año dos mil veintitrés**, tal y como se precisó en la misma, sin dar aviso alguno a sus superiores jerárquicos, así como tampoco entregó a la Coordinación respectiva algún documento oficial que justifique sus reiteradas inasistencias a sus labores.

No se omite señalar que para efectos de la presente resolución únicamente serán valorados los días **08, 09, 10 y 13 de noviembre del año dos mil veintitrés**, tal y como se precisó en la misma, para su posterior sanción en caso de así resultar procedente.

SEGUNDO.- Atendiendo lo anterior y considerando que las conductas antes descritas y presuntamente observadas por el C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA, podría constituir una violación de las disposiciones normativas vigentes en materia laboral, la C. Lic. Martha Merari Suárez Mijares, quien ocupa el cargo de **Coordinadora de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes** y quien es **Superiora Jerárquica** del referido trabajador, decidió iniciar el correspondiente procedimiento de investigación laboral al trabajador mencionado.

TERCERO. - Para lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 29 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados; 83 y 84 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se dio inicio al procedimiento de investigación laboral, **citando por oficio al trabajador mencionado, a los testigos de cargo o de los hechos** constitutivos de la conducta infractora materia



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El orgullo de México</i> ACTIVIDAD PELIGROSA 00122-2004	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/2035/2023 Fecha de Liberación: 11/12/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
---	---	---

del presente procedimiento; y al **representante del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes** para que comparecieran el día 17 de noviembre de 2023, en las oficinas que ocupa la Coordinación de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, ubicadas en la Avenida Paseo de la Cruz, número 507, fraccionamiento Gómez Portugal, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., a efecto de llevar a cabo la respectiva diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral.

CUARTO. - A la diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral, compareció la C. Lic. **Martha Merari Suárez Mijares**, quien ocupa el cargo de **Coordinadora de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes** y quien es Superiora Jerárquica del trabajador indiciado; los CC. **Francisco Javier Muñoz Delgado** y **David Macías Muñoz**, en su calidad de **testigos de cargo o de hechos**; los CC. **Rogelio Armando Morales Muñoz** y Lic. **Gustavo Antonio Soto** en su calidad de testigos de asistencia; y no obstante al haber estado debidamente notificada la C. **Marisol Pareja Sena**, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes para que asignara un representante del Sindicado para asistir al trabajador indiciado, no se obtuvo respuesta de la misma ni se presentó alguien que asistiera al trabajador en comento, y el C. **Alberto Hinojo Córdova**, quien ocupa el puesto de peón adscrito a la Coordinación de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado De Aguascalientes en su calidad de trabajador indiciado.

QUINTO. - El desahogo de la diligencia inició con la intervención por parte de la C. Lic. **Martha Merari Suárez Mijares**, quien ocupa el cargo de **Coordinadora de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes** y quien es Superiora Jerárquica del trabajador hoy indiciado; que señaló lo siguiente:

Licit

“...Que el C. Alberto Hinojo Córdova, no ha cumplido con sus obligaciones como trabajador, toda vez que, hasta el de hoy 17 de noviembre del presente año ha acumulado más de tres faltas en un periodo de treinta días, lo cual ocurrió los días 03, 06, 07, 08, 09, 10 y 13 de noviembre del 2023, constituyendo lo anterior una falta a lo señalado en el artículo 26 fracción II y 58 fracción III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados y a los artículos 32 y 50 fracciones I y II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.-----

Por lo que es claro que existen razones justificadas para instaurar la presente Acta al trabajador presunto infractor, toda vez que se considera como falta a las obligaciones que como trabajador tiene el C. Alberto Hinojo Córdova de asistir a sus labores; por lo que la presente Acta tiene por objeto deslindar responsabilidades a dicho trabajador.-----

En este sentido tenemos que, el artículo 26 fracción II y 58 fracción III del Estatuto Jurídico de los



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180



Secretaría de
Administración

OFICIO NO. DGCH/2035/2023

Fecha de Liberación: 11/12/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, señalan que:

ARTÍCULO 26.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado:

II.- Cuando faltare por más de tres días, durante un periodo de treinta días, sin causa justificada o sin el permiso respectivo;

ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:

III.- Cumplir con las obligaciones que les impongan los reglamentos generales de trabajo.

Así mismo, los artículos 32 y 50 fracciones I y II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, señalan que:

ARTÍCULO 32.- Los trabajadores del Gobierno del Estado que no acudan a sus labores en más de tres días en un periodo de treinta días y sin justificación alguna, causaran baja definitiva del trabajo.

ARTÍCULO 50.-Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

I. Asistir puntualmente y permanecer en sus labores durante la jornada de trabajo.

II. Prestar sus servicios en el lugar y tiempo que le sean requeridos..."

Acto continuo, se concedió el uso de la voz la C. Francisco Javier Muñoz Delgado, en su calidad de Cabo de Albañilería, quien participó en calidad de primer testigo de cargo o de hechos; manifestando lo siguiente:

"Desde el día 31 de Octubre fue el último día que se presentó a trabajar ya que estamos en la misma cuadrilla y desde esa fecha ya no se ha presentado a trabajar, siendo todo lo que deseo manifestar."

Posteriormente se concedió el uso de la voz al C. David Macías Muñoz, que se desempeña como Auxiliar de Servicios, quien participó en su calidad de segundo testigo presencial de cargo o de hechos; el cual manifestó lo siguiente:

"Desde el día último de Octubre fue el último día que estuvo trabajando con nosotros en la cuadrilla, en todo lo que va del mes de noviembre no lo hemos visto por aquí ya que no ha venido a trabajar, siendo todo lo que deseo manifestar."

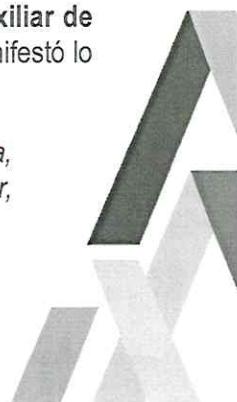


449 910 25 00

www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del Trabajo, C.P. 20180



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El orgullo de México</i> <i>Mujeres por México 2022-2026</i>	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/2035/2023 Fecha de Liberación: 11/12/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
--	---	---

Consecuentemente se acento dentro del Acta Administrativa que el **C. Alberto Hinojo Córdova**, que se desempeña como Peón adscrito a la Coordinación de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas, no se encontró presente en el levantamiento de la misma, pese haber sido citado y notificado personalmente el día 15 de noviembre del 2023.

SEXTO. - Una vez que se llevó a cabo la diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral en referencia, fue **remitido** por oficio SOP/DGJ/406/2023, en fecha **17 de noviembre del 2023** por el **C. Lic. Ismael Cornejo Macías**, quien ocupa el cargo de **Director General Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas** a la **C. Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte**, **Directora General de Capital Humano** de la Secretaría de Administración del Estado, las constancias correspondientes a la aludida Acta Administrativa levantada al **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA**, de fecha **17 de noviembre del 2023**; para efecto de que esta Dirección General a mi cargo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, para que emita la resolución correspondiente, imponiendo en su caso, las sanciones a que se hubiere hecho acreedor el trabajador en referencia.

SÉPTIMO. – En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado**, en fecha **28 de noviembre del 2023** se notificó por cédula con número de oficio DGJU/0345/2023, en la misma fecha, dejando en posesión de la **C. Rosa María Hinojo Ruelas**, quien dijo ser hermana del trabajador, así como también el oficio **DGCH/1954/2023**, de fecha **21 de noviembre de 2023**, dirigido al **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA**, para efecto de que se presentara el día **29 de noviembre del año 2023, a las 13:30 horas**, en la Dirección General de Capital Humano de esta Dependencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Avenida Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, de esta Ciudad Capital, para llevar a cabo la diligencia de **comparecencia**, apercibiéndolo que en caso de no comparecer se darían por ciertos los hechos que se le imputan, cita a la cual **NO asistió**.

Citatorio señalado anteriormente, que en términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, se procedió a notificar en su domicilio particular del **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA**, recibiendo el citatorio la **C. Rosa María Hinojo Ruelas**, quien dijo ser hermana del trabajador.

OCTAVO. - El día 29 de noviembre de 2023, el **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA** no acudió en la hora y lugar señalados dentro del citatorio número DGCH/1954/2023, donde se le citaba a las 13:30 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Avenida Convención de 1914 Oriente número 104, Cuarto Piso, Colonia del Trabajo de esta Ciudad de Aguascalientes, ya que al no asistir se levanta la comparecencia respectiva en la cual se asienta su ausencia, pese al haber sido debidamente notificado.



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/2035/2023

Fecha de Liberación: 11/12/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

NOVENO. - Luego de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado, en fecha **06 de diciembre del año en curso** a las **11:10 horas**, se notificó el oficio número **DGH/1955/2023**, de fecha **29 de noviembre de 2023**, al **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA**, para efecto de que se presentara el día **13 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas**, en la Dirección General de Capital Humano de esta Dependencia del Poder Ejecutivo para llevar a cabo la diligencia de notificación de la resolución correspondiente.

DECIMO. - Tomando en cuenta lo anterior, esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, procede a dictar la resolución correspondiente al procedimiento iniciado al **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA**, como presunto infractor de las disposiciones de orden laboral vigentes en el Estado, lo cual se realiza al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es la Unidad Administrativa de la Administración Pública del Estado facultada para tramitar las remociones, renuncias, licencias, comisiones, jubilaciones y cualquier otro movimiento administrativo que modifique la relación jurídico laboral entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores, así como para conocer y en su caso imponer las medidas disciplinarias correspondientes a los procedimientos de investigación laboral que se instauren a los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública del Estado en términos del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y de los demás ordenamientos legales aplicables.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer del procedimiento de investigación laboral iniciado al **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA**, servidor público que fuere señalado como presunto responsable de infringir la normatividad laboral que le obliga como trabajador del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como para determinar las sanciones que en su caso, deban imponérsele a dicho trabajador.

SEGUNDO. - Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral iniciado al **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA**, esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, da cuenta que durante el citado procedimiento fueron recabados los siguientes elementos de prueba:



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El orgullo de México</i> Méjico 2012-2014	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/2035/2023 Fecha de Liberación: 11/12/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
---	-------------------------------------	--

- A) DOCUMENTAL. - Consistente en la queja/oficio de acta administrativa girada mediante oficio número SOP/COAPM/246/2023, de fecha 13 de noviembre del año 2023 por la C. Lic. Martha Merari Suárez Mijares quien ocupa el cargo de Coordinadora de Obras por Administración y Parque de Maquinaria dirigida al C. Lic. Víctor Alfonso Martínez Álvarez, en su calidad de Director General Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes.
- B) DOCUMENTAL. - Consistente en el citatorio de fecha 15 del mes de noviembre de 2023 dirigido al C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA, Peón adscrito a la Coordinación de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, cuyo objeto fue notificarlo, a efecto de que se presentara en su calidad de trabajador presunto infractor, para el levantamiento del Acta Administrativa de fecha 17 de noviembre de 2023.
- C) DOCUMENTAL. - Consistente en el citatorio de fecha 15 del mes de noviembre de 2023, dirigido al C. Francisco Javier Muñoz Delgado, Cabo de Albañilería adscrito a la Coordinación de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, para que compareciera en su calidad de testigo de hechos o cargo, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja/oficio de acta administrativa interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA.
- D) DOCUMENTAL. - Consistente en el citatorio de fecha 15 del mes de noviembre de 2023, dirigido al C. David Macías Muñoz, Auxiliar de Servicios adscrito a la Coordinación de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, para que compareciera en su calidad de testigo de hechos o cargo, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja/solicitud de acta administrativa interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA.
- E) DOCUMENTAL. - Consistente en el citatorio de fecha 15 de noviembre de 2023, dirigido a la M.E. Marisol Pareja Sena, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes, para tal efecto de que envíe a un Representante Sindical para que asista al trabajador, a el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja/oficio de acta administrativa interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA.
- F) DOCUMENTAL. - Consistente en el Acta Administrativa y anexos de identificaciones oficiales de los asistentes, levantada al C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA en fecha 17 de noviembre de 2023 en las oficinas que ocupa la Coordinación de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, ubicadas en la Avenida Paseo de la Cruz, número 507, fraccionamiento Gómez Portugal, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del Trabajo, C.P. 20180

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> ESTE AÑO AL PUEBLITO 30-23-27	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/2035/2023 Fecha de Liberación: 11/12/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
--	-------------------------------------	---

- G) **DOCUMENTAL.** – Consistente a la copia simple de impresión del registro de incidencias del trabajador presunto infractor que da el Sistema de Consultas y Servicios para los Servidores Públicos, documental anexada a el Acta Administrativa levantada en fecha 17 de noviembre del presente año.
- H) **DOCUMENTAL.** – Consistente a la copia simple de listado de asistencia de la Coordinación de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, con fecha del día 10 de noviembre del presente año, en la cual se observa el campo de firma y hora tanto de entrada como de salida relativo al **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA**, en blanco.
- I) **DOCUMENTAL.** – Consistente a la copia simple de listado de asistencia de la Coordinación de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, con fecha del día 13 de noviembre del presente año, en la cual se observa el campo de firma y hora tanto de entrada como de salida relativo al **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA**, en blanco.
- J) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el oficio número SOP/DGJ/406/2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Lic. Ismael Cornejo Macías, Director General Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes y dirigido a la Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por medio del cual remite el Acta Administrativa correspondiente al procedimiento de Investigación Laboral del **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA**, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.
- K) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el oficio número DGCH/1947/2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por la Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y dirigido a la Lic. Carmen Cecilia Montoya García, Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por medio del cual se remite Acta Administrativa con anexos, respecto del trabajador indiciado el **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA** para los efectos legales que haya lugar.
- L) **DOCUMENTAL.** – Consistente en el citatorio de fecha 27 de noviembre de 2023 con número de oficio DGJU/0341/2023 dirigido al **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA**, mediante el cual fue notificado y entregado con el vecino más próximo siendo la C. Juana María Monreal, a efecto de que el siguiente día 28 de noviembre a las 11:00 horas atienda en su domicilio particular a efecto de notificar personalmente el citatorio de número DGCH/1954/2023, con la finalidad de que se presentara en las oficinas de esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado el día 29 de noviembre de 2023, para llevar a cabo la diligencia de comparecencia en el procedimiento de investigación laboral iniciado con el levantamiento de Acta Administrativa en fecha 17 de noviembre del 2023, comparecencia en términos de lo que dispone el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/2035/2023

Fecha de Liberación: 11/12/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

- M) **DOCUMENTAL.** – Consistente en la cédula de notificación de fecha 28 de noviembre del presente año, con número de oficio DGJU/0345/2023 el cual se entrega a la C. Rosa María Hinojo Ruelas, quien dijo ser hermana del trabajador indiciado, en conjunto con el citatorio de número DGCH/1954/2023, con la finalidad de que se presentara en las oficinas de esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado el día 29 de noviembre de 2023, para llevar a cabo la diligencia de comparecencia en el procedimiento de investigación laboral iniciado con el levantamiento de Acta Administrativa en fecha 17 de noviembre del 2023, comparecencia en términos de lo que dispone el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.
- N) **DOCUMENTAL.** – Consistente en el citatorio de fecha 21 de noviembre de 2023 con número de oficio DGCH/1954/2023 dirigido al **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA**, mediante el cual fue notificado por cédula en su domicilio particular en fecha 28 de noviembre del mismo mes y año, quien recibe la C. Rosa María Hinojo Ruelas, quien dijo ser hermana del trabajador indiciado, a efecto de que se presentará en las oficinas de esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado el día 29 de noviembre de 2023, para llevar a cabo la diligencia de comparecencia en el procedimiento de investigación laboral iniciado con el levantamiento de Acta Administrativa en fecha 17 de noviembre del 2023, comparecencia en términos de lo que dispone el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.
- O) **DOCUMENTAL.** - Consistente en la comparecencia del trabajador el **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA**, de fecha 29 de noviembre de 2023, durante la diligencia de comparecencia en el presente procedimiento de investigación laboral en términos de lo que disponen los artículos 82 y 89 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, a la cual el trabajador indiciado **NO** asistió.
- P) **DOCUMENTAL.** – Consistente en el citatorio de fecha 05 de diciembre de 2023 con número de oficio DGJU/0353/2023 dirigido al **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA**, mediante el cual fue notificado y entregado con el vecino más próximo siendo la C. Juana María Monreal, a efecto de que el siguiente día 06 de diciembre las 11:00 horas atienda en su domicilio particular a efecto de notificar personalmente el citatorio de número DGCH/1955/2023, con la finalidad de que se presentara en las oficinas de esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado el día 13 de diciembre de 2023, para llevar a cabo la diligencia de notificación de la resolución correspondiente del procedimiento de investigación laboral iniciado con el levantamiento de Acta Administrativa en fecha 17 de noviembre del 2023, resolución en términos de lo que disponen los artículos 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.
- Q) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el citatorio número DGCH/1955/2023, de fecha **29 de noviembre de 2023**, dirigido al **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA**, para efecto de que se presentara el día **13 de diciembre de 2023**, a las **14:00 horas**, en la Dirección General de Capital Humano de esta Dependencia para llevar a cabo la diligencia de **notificación de la resolución correspondiente**, el cual sí firmo de recibido el día 06 de diciembre a las 11:10 horas.



- R) **DECLARACIÓN.** - Consistente en lo manifestado por la **C. Lic. Martha Merari Suárez Mijares** quien ocupa el cargo de **Coordinadora de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas**, y quien figura como **jefa inmediata** del trabajador indicado, durante el **levantamiento del Acta Administrativa** de investigación laboral a la que se hace referencia en el inciso **F**) del presente apartado.
- S) **TESTIMONIAL.** - Consistente en lo manifestado por la **C. Francisco Javier Muñoz Delgado**, en su carácter de **Cabo de Albañilería** de la Secretaría de Obras Públicas, en su calidad de **primer testigo de hechos o de cargo** en el actual procedimiento sancionador, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso **F**) del presente apartado.
- T) **TESTIMONIAL.** - Consistente en lo manifestado por el **C. David Macías Muñoz**, en su carácter de **Auxiliar de Servicios** de la Secretaría de Obras Públicas, en su calidad de **segundo testigo de hechos o de cargo** en el actual procedimiento sancionador, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso **F**) del presente apartado.
- U) **INSTRUMENTAL Y PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO DE LEGAL Y HUMANA.** - Consistente en todos los hechos comprobados que deban tenerse por demostrados en términos de la Ley o de conformidad con las reglas de la lógica, a partir de los hechos y circunstancias efectivamente probadas.

TERCERO.- Inicialmente cabe señalar que partiendo del estudio del expediente relativo al presente procedimiento de investigación laboral, esta **Dirección General de Capital Humano** da cuenta de que las conductas infractoras que le son atribuidas al trabajador presunto infractor el **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA**, siendo las señaladas por la **C. Lic. Martha Merari Suárez Mijares**, quien ocupa el cargo de **Coordinadora de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes** y quien es Superiora Jerárquica del referido trabajador, consistente en que dicho trabajador se ha abstenido de asistir a su centro de trabajo los días 08, 09, 10 y 13 de noviembre del año 2023, así mismo se resalta que no asistió al levantamiento del Acta Administrativa del día 17 de noviembre del 2023, a pesar de haber sido debidamente notificado en su domicilio particular.

Cabe reiterar que las inasistencias referidas en el párrafo anterior, ameritan la imposición de una medida disciplinaria, toda vez que no obran registros relativos a alguna incidencia, permiso o incapacidad expedida por la debida Institución de salud, que justifique las inasistencias del trabajador.

Las anteriores conductas que en consideración de esta **Dirección General de Capital Humano y sin prejuzgar sobre la responsabilidad del trabajador indicado**, constituyen una **violación** de lo dispuesto en los artículos 26 fracciones II y IX; 58, fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> CONSTITUYENTE 2012-2021	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/2035/2023 Fecha de Liberación: 11/12/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
--	---	---

con los artículos 32 y 50 fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, numerales los cuales se transcriben a continuación, con el objeto de alcanzar una mayor claridad en la presente exposición.

ESTATUTO JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS, ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

"ARTÍCULO 26.-Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado:

(...)

II.-Cuando faltare por más de tres días, durante en (sic) periodo de treinta días, sin causa justificada o sin el permiso respectivo;

(...)

IX.-Por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y a las obligaciones establecidas en el Artículo 58 de este Estatuto;

(...)".

"ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:

(...)

VI.- Asistir puntualmente a sus labores;

(...)".

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

"

(...)

ARTÍCULO 32.- Los trabajadores del Gobierno del Estado que no acudan a sus labores en más de tres días en un periodo de treinta días y sin justificación alguna, causarán baja definitiva del trabajo.

ARTÍCULO 50.- Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

(...)

I.- Asistir puntualmente y permanecer en sus labores durante la jornada de trabajo.

II.-Prestar sus servicios en el lugar y tiempo que le sean requeridos.

(...)



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del Trabajo, C.P. 20180

 Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/2035/2023 Fecha de Liberación: 11/12/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
--	---

IV.- Acatar las disposiciones contenidas en el Estatuto Jurídico, el presente Reglamento y los demás que sean implantados con carácter general, y las disposiciones que individualmente le sean giradas.

(...)

XXIII.- Cumplir con las demás normas de trabajo que le son aplicables y que contengan el Estatuto Jurídico, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, así como las que se establecen en el presente Reglamento.

(...)”.

CUARTO. - Que establecido lo anterior, corresponde determinar si de los elementos de prueba que obran en el presente expediente, se tiene por acreditada la comisión de la conducta infractora que le es atribuida al C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA.

En este sentido, cobra especial relevancia la declaración rendida el día del levantamiento del acta de investigación laboral, por la C. Lic. Martha Merari Suárez Mijares, quien ocupa el cargo de Coordinadora de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas y quien es Superiora Jerárquica del referido trabajador, en la cual expuso de manera textual lo siguiente:

“...Que el C. Alberto Hinojo Córdova, no ha cumplido con sus obligaciones como trabajador, toda vez que, hasta el de hoy 17 de noviembre del presente año ha acumulado más de tres faltas en un periodo de treinta días, lo cual ocurrió los días 03, 06, 07, 08, 09, 10 y 13 de noviembre del 2023, constituyendo lo anterior una falta a lo señalado en el artículo 26 fracción II y 58 fracción III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados y a los artículos 32 y 50 fracciones I y II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.”

Por lo que es claro que existen razones justificadas para instaurar la presente Acta al trabajador presunto infractor, toda vez que se considera como falta a las obligaciones que como trabajador tiene el C. Alberto Hinojo Córdova de asistir a sus labores; por lo que la presente Acta tiene por objeto deslindar responsabilidades a dicho trabajador.”

En este sentido tenemos que, el artículo 26 fracción II y 58 fracción III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, señalan que:

ARTÍCULO 26.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado:



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del Trabajo, C.P. 20180



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> CONGRESO DEL ESTADO 2012-2022	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/2035/2023 Fecha de Liberación: 11/12/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
--	---	---

II.- Cuando faltare por más de tres días, durante un periodo de treinta días, sin causa justificada o sin el permiso respectivo;

ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:

III.- Cumplir con las obligaciones que les impongan los reglamentos generales de trabajo.

Así mismo, los artículos 32 y 50 fracciones I y II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, señalan que:

ARTÍCULO 32.- Los trabajadores del Gobierno del Estado que no acudan a sus labores en más de tres días en un periodo de treinta días y sin justificación alguna, causaran baja definitiva del trabajo.

ARTÍCULO 50.-Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

I. Asistir puntualmente y permanecer en sus labores durante la jornada de trabajo.

II. Prestar sus servicios en el lugar y tiempo que le sean requeridos..."

Declaración anterior, de la cual se desprende que la superiora jerárquica del hoy trabajador indiciado, le constan las inasistencias del **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA**, respecto de los días **08, 09, 10 y 13 de noviembre del año 2023**, además de que esclarece que no media permiso por parte de su superior jerárquico, o documento alguno con el que pudiera justificar legalmente las referidas faltas.

De igual manera se cuenta con la declaración de afirmación de los hechos manifestados por la superiora jerárquica del trabajador indiciado, el primero de los testigos, el **C. Francisco Javier Muñoz Delgado**, cabo de albañilería, de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, cuyo testimonio versó en lo siguiente:

"... Desde el día 31 de Octubre fue el último día que se presentó a trabajar ya que estamos en la misma cuadrilla y desde esa fecha ya no se ha presentado a trabajar, siendo todo lo que deseo manifestar..."

La declaración anterior, tiene su consolidación con las manifestaciones expuestas por el segundo testigo de hechos el **C. David Macías Muñoz**, Auxiliar de Servicios, adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, quien declaró en el Acta Administrativa lo siguiente:



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/2035/2023

Fecha de Liberación: 11/12/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

“... Desde el día último de Octubre fue el último día que estuvo trabajando con nosotros en la cuadrilla, en todo lo que va del mes de noviembre no lo hemos visto por aquí ya que no ha venido a trabajar, siendo todo lo que deseo manifestar...”

Es por todo lo expuesto en los párrafos que anteceden, que se concluye que obran diversos supuestos respecto a las causas reales que motivaron al C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA para llevar a cabo la conducta infractora consistente en no asistir a sus labores en diversos días, mismos que quedaron registradas en su control de asistencia de su lugar de trabajo, respecto de los días 08, 09, 10 y 13 de noviembre del año 2023, ello tal y como se muestra a continuación en el Cárdex relativo al trabajador indicado:

No. Empleado: 75118 M sábado, 12 de agosto de 2023 2023

Nombre Empleado: HINOJO CORDOVA ALBERTO

Tipo de Nómina: 2 - LR SOP Vigencia: A F. Alta: 02/10/2023

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
Enero																																	
Febrero																																	
Marzo																																	
Abril																																	
Mayo																																	
Junio																																	
Julio																																	
Agosto																																	
Septiembre																																	
Octubre	G	C	G	G	G		C	G	C	G	G	D	D	C	C	C	J	W	D	D	F	R	R	F		D	D	F					
Noviembre	*	F	D	D	F	F	F	F	F	D	D	F	F	F	F	D	D	*	F	F	F	D	D	F	F	F	F	F	F				
Diciembre	F																																

Cert

Claves de Cardex **Imprimir** **Sair**



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> CORPORACIÓN PÚBLICA 1973-2023	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/2035/2023 Fecha de Liberación: 11/12/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
--	---	---

Es así que, la omisión del hoy trabajador indiciado respecto a no asistir a su lugar de trabajo a prestar sus actividades laborales los días **08, 09, 10 y 13 de noviembre del año 2023**, como **PEÓN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y PARQUE DE MAQUINARIA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO**, sin un documento que justifique dichas inasistencias como incidencia alguna, permisos o incapacidad medica expedida por la Institución respectiva como lo es el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad a lo establecido por el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos

y Organismos Descentralizados, en correlación con los artículos 32 y 50, fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esto es al configurar 4 (cuatro) faltas, siendo que todas éstas se tienen por acreditadas en forma fehaciente que fueron efectuadas dentro de un período de treinta días, ello con la documental consistente en el Cárdex, proporcionado por personal a cargo del Control de Asistencia de esta Dirección General de Capital Humano de esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través del cual fue posible constatar que en efecto, el C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA, se abstuvo de asistir a su lugar de trabajo a prestar sus actividades laborales en el horario que tuviera asignado, configurando con ello más de 3 (tres) faltas dentro un período de 30 (treinta) días respecto de las llevadas a cabo los días antes ya mencionados.

Además de las faltas configuradas por el trabajador indiciado, mencionar que el trabajador indiciado hasta la fecha del levantamiento del Acta Administrativa de fecha 17 de noviembre del presente año, no se había presentado a laborar ni había dado aviso alguno a su superiora jerárquica para dar una razón que justifique sus faltas de presentarse a trabajar como Peón e la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes.

De lo anterior, es innegable que el C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA es responsable único de haber configurado con su conducta lo dispuesto por el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50 fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Ahora bien, como consecuencia de las conductas cometidas por el C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA, consistente en haberse abstenido de asistir los días 08, 09, 10 y 13 de noviembre del año 2023, con los que configuró 4 (cuatro) faltas, de lo que se desprende que el trabajador referido con su conducta, ha obstaculizado el desarrollo de las actividades de la Administración Pública del Estado, específicamente de la Coordinación de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, al que se encuentra adscrito, configurando con tal conducta lo dispuesto en el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50 fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.





Secretaría de
Administración

OFICIO NO. DGCH/2035/2023

Fecha de Liberación: 11/12/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Capital Humano concluye que el C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA, es responsable de no haber asistido a su centro de trabajo al que pertenece los días los días 08, 09, 10 y 13 de noviembre del año 2023, tal y como se precisó en la misma Acta Administrativa sin haber presentado un documento que justifique dichas inasistencias como incidencia alguna, permisos o incapacidad medica expedida por la Institución respectiva como lo es el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que lo justifique, entre otros comprobantes que acrediten que se le hubiese imposibilitado acudir a sus labores, además de que el trabajador indiciado hasta la fecha del levantamiento de la mencionada Acta Administrativa no se había presentado a laborar, así como tampoco

se presentó el día del levantamiento de la misma, pese a que se notificó personalmente en su domicilio particular en tiempo y forma, configurando con ello 4 (cuatro) inasistencias durante el mes de noviembre del año 2023, ello sin justificación o permiso legal alguno en un período de treinta días de labores, por todo lo anterior, habrá de imponerse una sanción a las faltas cometidas por el referido trabajador.

QUINTO. - Establecida la responsabilidad del trabajador indiciado, resulta conducente determinar la sanción que habrá de imponérsele en términos de lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

En consideración de esta Dirección General de Capital Humano, las conductas observadas por el trabajador indiciado en violación a lo previsto por el artículo 26, fracciones II y IX del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50, fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, constituyen faltas graves que deben ser sancionadas.

La anterior consideración, se sustenta en el entendido de que las funciones y atribuciones que corresponden a la Administración Pública Estatal, sólo puede lograrse a través de la actuación material de los servidores públicos que la integran; y de que, es un hecho que dichas funciones y atribuciones fueron conferidas a los órganos estatales para la satisfacción de las necesidades y el bienestar de la colectividad; de lo cual se sigue que la ausencia de los trabajadores del Estado en la prestación de los servicios que le han sido encomendados, constituyen conductas que obstaculizan y frenan el cumplimiento de los fines que la Administración Pública Estatal debe alcanzar en beneficio de la sociedad.

Esto es, las faltas configuradas por el C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA en su control de registro de asistencia, respecto a los días los días 08, 09, 10 y 13 de noviembre del año 2023, tal y como se precisó en el Acta Administrativa del día 17 de noviembre del 2023, tales conductas obligan a la imposición de una sanción de mérito correspondiente a las faltas cometidas por el trabajador indiciado, debido a que con sus actuaciones no sólo está faltando al cumplimiento de las disposiciones laborales que le obligan como trabajador del Gobierno del Estado de Aguascalientes, sino que a su vez está obrando en perjuicio del interés que la sociedad tiene, relativo a que la Administración Pública cumpla con las funciones y objetivos que le han sido asignados.



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del Trabajo, C.P. 20180

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El orgullo de México</i> Av. Constitución 1001, Col. Centro, C.P. 20000	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/2035/2023 Fecha de Liberación: 11/12/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
---	---	---

En este sentido, debe destacarse que el **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA** al haber registrado en su control de asistencia más de tres faltas en un período de treinta días naturales, ello derivado de sus inasistencias para desempeñar sus actividades laborales, dicha situación denota que el referido trabajador cuenta con exiguo sentido de responsabilidad respecto de las labores de interés público que le han sido encomendadas para que sean desarrolladas en el día a día en el desempeño de sus funciones; quedando a su vez plenamente acreditada por parte del trabajador, en cuanto hace al esmero y empeño suficiente que debe observar todo trabajador de la Administración Pública Estatal y que en nada aporta a la consecución de los fines del departamento al que corresponden en la Coordinación de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas.

Por lo anterior expuesto, el **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA**, no puede ser considerado como un elemento que cumple con los requisitos mínimos que exige el debido ejercicio del servicio público, en cuanto al sentido de responsabilidad y compromiso con sus labores.

SEXTO.- En consideración de lo anterior, esta Autoridad estima que en el presente caso, cobra relevancia lo establecido en el artículo 26 fracciones II y IX del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, el cual se transcribe en líneas posteriores para una mayor claridad en la presente exposición, prescripción normativa que resulta de observancia obligatoria para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes, como lo es el **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA**.

Es de señalarse que el referido artículo 26 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, prevé las **causales de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Estado, esto es, las circunstancias bajo las cuales, el Gobierno del Estado de Aguascalientes podrá rescindir a sus trabajadores en forma justificada.**

Ahora, de lo previsto por el artículo 26, fracciones II y IX; 58, fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, se desprende que el **Estado podrá rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, en los casos en que dichos trabajadores, sin causa justificada o permiso de por medio, no asistan a prestar sus labores en más de 3 ocasiones, dentro de un período de 30 días; así como por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y a las obligaciones establecidas en el artículo 58 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados**, a continuación se transcribe de nueva cuenta para mayor claridad, el contenido de los citados numerales:



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> <u>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</u>	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/2035/2023 Fecha de Liberación: 11/12/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
---	-------------------------------------	--

"(...)

"ARTÍCULO 26.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado:

II.- Cuando faltare por más de tres días, durante en (sic) período de treinta días, sin causa justificada o sin el permiso respectivo;

(...)

IX.- Por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y a las obligaciones establecidas en el Artículo 58 de este Estatuto;

(...)".

"ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:

(...)

VI.- Asistir puntualmente a sus labores:

(...)".

Ahora bien, si de las pruebas correspondientes al presente procedimiento se desprende que el C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA, configuró más de tres faltas en un período de treinta días, con motivo de sus inasistencias al desarrollo de sus actividades laborales en su centro de trabajo, a prestar sus funciones como trabajador del Estado de Aguascalientes durante los días 08, 09, 10 y 13 de noviembre del año 2023, tal y como se precisó en la misma, sin justificación alguna ni permiso respectivo, esto es, tan sólo durante dicho período de tiempo el cual no excedió de los treinta días naturales, configuró más de 3 inasistencias en días laborables; por todo lo anterior, resulta inconscuso con su conducta, dio lugar a que se actualicen las causales de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Estado, que prevén los artículos 26 fracciones II y IX; 58, fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, consistente en que el Estado podrá rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, en los casos en que dichos trabajadores, sin causa justificada o permiso de por medio, no asistan a prestar sus labores en más de 3 ocasiones, dentro de un período de 30 días; así como por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y a las obligaciones establecidas en el Artículo 58 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, siendo esta la relativa a la fracción VI que prescribe la obligación a todos los trabajadores de Gobierno del Estado, la obligación de asistir puntualmente a sus labores.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente.



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del Trabajo, C.P. 20180



Curt

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>Elige tu destino</i> <u>7 de febrero del 2018 al 20 de diciembre del 2023</u>	Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/2035/2023 Fecha de Liberación: 11/12/2023 Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL
---	---	---

DETERMINACIÓN

PRIMERO. - Se resuelve que el trabajador **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA**, es responsable único de configurar las causales de rescisión previstas por el artículo 26 fracciones II y IX, violando a su vez lo contenido en el artículo 58 fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50 fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, ello al haber configurado más de tres faltas en su control de asistencia, ello en un período de treinta días, esto es aquéllas correspondientes a los días 08, 09, 10 y 13 de noviembre del año 2023, tal y como se precisó en la misma, por lo que dichas faltas vigiladas por el trabajador indiciado, ameritan la imposición de una sanción.

SEGUNDO. - Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, **se impone al C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA, la sanción consistente en la RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO que la unía como PEÓN ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y PARQUE DE MAQUINARIA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

La sanción mencionada surtirá efectos a partir del día miércoles 13 de diciembre del año 2023, por lo que con esta fecha se tendrá por terminada la relación de trabajo que la unía con la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA**, que en especie, su conducta ha configurado las causales de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado establecidas en el artículo 26, fracciones II y IX; 58, fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, por lo que luego entonces, Usted **C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA** al haber configurado en su registro de control de asistencia 4 (cuatro) faltas en un período no mayor a treinta días naturales, esto es, con motivo de las registradas los días **08, 09, 10 y 13 de noviembre del año 2023**, tal y como se precisó el Acta Administrativa levantada el día 17 de noviembre del 2023, **se concluye que Usted con su conducta configuró las causales de rescisión señaladas con anterioridad**, y, por ende, deberá procederse al pago de las prestaciones irrenunciables que al día 13 de diciembre del año en curso tiene derecho mediante cheque nominativo que le **será entregado acompañado del cálculo de finiquito a más tardar en fecha 20 de diciembre del 2023, ello una vez concluidos los trámites administrativos que ameritan su emisión.**



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180



Secretaría de
Administración

OFICIO NO. DGCH/2035/2023

Fecha de Liberación: 11/12/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

CUARTO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción III y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA, así como a la C. Lic. Martha Merari Suárez Mijares, quien ocupa el cargo de Coordinadora de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes y quien es Superiora Jerárquica del trabajador indiciado, ello a efecto de que sea por tal conducto que se proceda con la notificación del aviso de rescisión respectivo.

ATENTAMENTE
[Signature]
LIC. MONICA FABIOLA BAÑUELOS RODARTE
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C. ALBERTO HINOJO CÓRDOVA, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

C.c.p. Lic. Raquel Soto Orozco, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
Lic. Carmen Cecilia Montoya García. Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
Lic. Víctor Alfonso Martínez Álvarez, Director General Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
Lic. Ismael Correjo Macías. Director General Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
Lic. Martha Merari Suárez Mijares. Coordinadora de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
C.P. Álvaro García Cervantes. Jefe del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado. Para su conocimiento.

L'CCMG/L'CHAAT/L'FAVS/L'LMGH



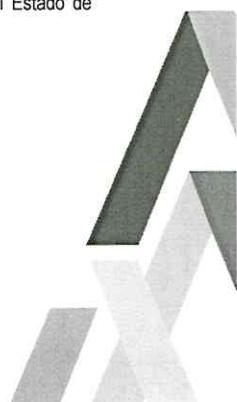
449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180



En Aguascalientes, Ags, ante la presencia de dos testigos las C.C. Luz María García Hernández y Saira del Rosario Herrera Herrera, se hace constar que siendo las 14:30 horas del día 13 de diciembre de 2023, habiendo dado 30 minutos de tolerancia, pese a que el C. Alberto Hiryo Córdova, fùe debidamente notificado a través del citatorio DGCH/1985/2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, dicho trabajador desacato el citatorio de referencia, al no acudir personalmente a la notificación de la presente resolución.

Luz María García Hernández


Saira del Rosario Herrera Herrera